

**RESOLUCIÓN No. 099**  
**30 de octubre de 2025**

(Por medio de la cual se legaliza una licencia remunerada por enfermedad)

**LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que mediante la Resolución No. 059 del 4 de julio de 2025, la Sala de Gobierno de esta Corporación concedió licencia remunerada por enfermedad al doctor **JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO**, Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.807.290, a partir del día tres (03) de julio de 2025, por encontrarse hospitalizado.
2. Que el 25 de julio de 2025 fue allegado al buzón electrónico institucional de la Presidencia de esta Corporación certificado de incapacidad médica concedida al doctor **JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO**, Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, expedido por parte de la **EPS SURAMERICANA S.A.**, a partir del día tres (3) de julio de 2025 y hasta el día primero (1°) de agosto del mismo año.
3. Que el 3 de septiembre de 2025 fue allegado al buzón electrónico institucional de la Presidencia de esta Corporación certificado de incapacidad médica concedida al doctor **JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO**, Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, expedido por parte de la **EPS SURAMERICANA S.A.**, a partir del día dos (2) y hasta el seis (6) de agosto de 2025.
4. Que el 21 de septiembre de 2025 fueron allegados al buzón electrónico institucional de la Presidencia de esta Corporación certificados de incapacidades médicas concedidas al doctor **JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO**, Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, expedidos por parte de la **EPS SURAMERICANA S.A.**, a partir del día siete (7) y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2025 y del primero (1°) al ocho (8) de septiembre de 2025.
5. Que el 21 de octubre de 2025 fueron allegados al buzón electrónico institucional de la Presidencia de esta Corporación certificados de incapacidades médicas concedidas al doctor **JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO**, Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, expedidos por parte de la **EPS SURAMERICANA S.A.**, a partir del día nueve (9) de septiembre de 2025 y hasta el once (11) de los mismos mes y año, del doce (12) y hasta el 14 de septiembre y del quince (15) y hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2025.
6. Que el 27 de octubre de 2025 fue allegado al buzón electrónico institucional de la Presidencia de esta Corporación certificado de incapacidad médica concedida al doctor **JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO**, Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, expedido por parte de la **EPS SURAMERICANA S.A.**, a partir del día diecisiete (17) de septiembre y hasta el cinco (05) de octubre de 2025.
7. Que el numeral 2 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996 consagra como situación administrativa en la que pueden hallarse empleados o funcionarios de la Rama

**RESOLUCIÓN No. 099  
30 de octubre de 2025**

(Por medio de la cual se legaliza una licencia remunerada por enfermedad)

Judicial, el hecho de estar “*Separados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada que comprende las que se derivan de la **incapacidad por enfermedad** o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad*” /.../. (Resaltado fuera de texto original).

8. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 143 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia que dice: “**Las licencias serán concedidas por la Sala de Gobierno de la Corporación nominadora, o por la entidad o funcionario que haya hecho el nombramiento**”, se dispondrá lo pertinente.
9. Que con fundamento en los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que el doctor Julián David Márquez Toro allegó al buzón electrónico institucional de la Presidencia de esta Corporación los correspondientes soportes de las incapacidades médicas antes relacionadas, la Sala de Gobierno de este Tribunal en sesión virtual de la fecha acordó legalizar las licencias remuneradas por enfermedad concedidas al mencionado funcionario judicial, a partir del día tres (03) de julio de 2025 y hasta el día cinco (05) de octubre del mismo año.
10. Que el Dr. Julián David Márquez Toro no se ha reintegrado a su cargo y continúa en uso de incapacidad por enfermedad.

En consecuencia,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR LAS LICENCIAS REMUNERADAS por ENFERMEDAD** otorgadas al Doctor **JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO**, Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.053.807.290, a partir del día tres (03) de julio de 2025 y hasta el día cinco (05) de octubre del mismo año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, el treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

**ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO**  
Presidente

**JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO**  
Secretario General

**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales**

**Firmado Por:**

**Alvaro Jose Trejos Bueno**

**RESOLUCIÓN No. 099  
30 de octubre de 2025**

(Por medio de la cual se legaliza una licencia remunerada por enfermedad)

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 9 Civil Familia  
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

**Jose Arley Arias Murillo  
Secretario  
Sala Secretaria Civil Familia  
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cb030471404c5f9efaab8ceee71f773c566b1d1408eb82a63ff0aea04941b0f**

Documento generado en 30/10/2025 04:06:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

